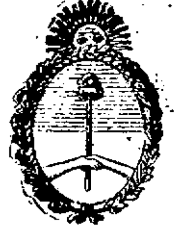
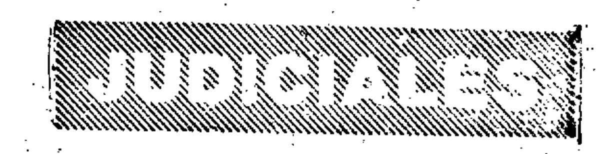


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2



Buenos Aires, lunes 24 de enero de 1977

NUMERO

23.582

AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659.
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas.
de 12 a 19 horas
Interior del país. 10 días.
T. E. 312-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Motosierras del Sud

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
INMOBILIARIA, FINANCIERA.
EXPORTADORA, IMPORTADORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MOTOSIERRAS del Sud Sociedad Anónima: Su Constitución. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí Escribano Regente del Registro Notarial número dos del Territorio comparecen los señores Guillermo Tolchinsky, Cédula de Identidad 1.435.949, de cincuenta y siete años, domiciliado en Obligado 1750, primer piso B, de estado civil casado; de profesión comerciante: Don Vicente Desalvio, Cédula de Identidad 3.276.528, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Gualeguaychú 1450 de la Capital Federal al igual que el domicilio premencionado: Don Guillermo Eduardo Landsmann, Cédula de Identidad 4.467.452, de treinta y cinco años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 980 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de estado civil casado y de profesión comerciante, al igual que el nombrado precedentemente. Don Fernando Julián Elicabe, Libreta de Enrolamiento 4.687.347, de treinta y dos años, domiciliado en la casa treinta y cinco del Barrio Hipotecario de esta ciudad de Ushuaia, de estado civil casado, de profesión contador público nacional, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como asimismo que comparecen por su propio derecho y en nombre y representación de "Munditol Sociedad Anónima, Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial" y de Don Carlos María Scuke, Libreta de Enrolamiento 4.245.173, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes 2835, piso sexto, de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, personalidad y facultades que justifican en virtud de los siguientes antecedentes: a) Mediante la escritura constitutiva de "Munditol Sociedad Anónima, Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial" celebrada en fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano de la Capital Federal Don Reinaldo Glasman al folio 1292 del registro notarial 146 a su cargo, de la que se tomara razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número tres mil ciento veintiséis folio doscientos ochenta y ocho, libro sesenta y seis tomo A de Estatutos Nacionales en fecha dieciocho de setiembre de ese mismo año 1968; con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1975; y Acta de Directorio de igual fecha con la pertinente distribución de cargos en el mismo; con las Actas de Directorio de fechas veintisiete de mayo y primero de junio del corriente año. — b) Con el Poder Especial que para este acto otorgara Don Carlos María Scuke en fecha diecinueve de mayo próximo pasado ante el escribano de la Capital Federal Don Eduardo Luis Donadio al folio seiscientos ochenta y seis del protocolo del año corriente en el registro notarial 546 a su cargo, a favor de Don Guillermo Tolchinsky, documentación toda en sus originales tengo a la vista y que en fotocopias debidamente autenticadas corre agregada al folio 746 de este mismo protocolo y registro a mi cargo, asegurando los comparecientes que la documentación social y procuración exhibida se encuentran plenamente vigentes sin restricción ni limitación alguna; y en los caracteres invocados y con la personalidad justificada en la forma que se detallara exponen los comparecientes que han resuelto de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "MOTOSIERRAS DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA Y AGROPECUARIA" cuyo Estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes se transcribe como parte integrante de esta acta y con la condición "sine qua non" de instalar la planta fabril, casa central y la administración en esta ciudad de Ushuaia, a fin de gozar de los beneficios que a las actividades a desarrollar acuerda el decreto ley 19640|72, su decreto reglamentario 9208|72 y las distintas normas dictadas en su constancia. — De no ser así, cualesquiera sea la razón, se procurará la exención de la sociedad por las vías y procedimientos legales que correspondan, solicitándose asimismo el acogimiento a los beneficios de la ley 20.560 y sus decretos reglamentarios, fijándo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 138 de esta ciudad de Ushuaia, al que persistirá hasta la aprobación final de estos estatutos y consiguientemente hasta la instalación final de planta fabril y casa central. — Segundo: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos y estará representado por quinientas mil acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos cada una, clase A. — Dicho capital se suscribe totalmente y se integra en un veinticinco por ciento en efectivo en este acto, fijándose un plazo de dos años a contar de la fecha para integrar el saldo, realizándose la suscripción e integración conforme al siguiente detalle: Accionista Munditol Sociedad Anónima, trescientas setenta y cinco mil acciones; monto integrado noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos: Guillermo Tolchinsky, cincuenta mil acciones, monto integrado doce mil quinientos pesos; Guillermo Eduardo Landsmann cincuenta mil acciones, monto integrado doce mil quinientos pesos: Vicente Desalvio veinticinco mil acciones, monto integrado seis mil doscientos cincuenta pesos total de acciones quinientas mil; monto integrado ciento veinticinco mil. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador: Presidente Guillermo Tolchinsky. Vicepresidente Guillermo Eduardo Landsmann: Director Vicente Desalvio; Síndico Titular Carlos María Scuke; síndico suplente Fernando Julián Elicabe. — Cuarto: Se autoriza a los señores Guillermo Tolchinsky y Guillermo Eduardo Landsmann para que actuando en forma individual, conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la conformidad, o las modificaciones necesarias que se deban practicar en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado, con amplias facultades de aceptar y|o proponer las modificaciones necesarias o convenientes, inclusive la denominación. — Estatutos Sociales: Artículo Primero: La sociedad se denominará como ya se viera "Motosierras Del Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Exportadora, Importadora y Agropecuaria" y tiene su domicilio legal en Veinticinco de Mayo ciento treinta y ocho de esta ciudad de Ushuaia. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representaciones comisión, consignación de motosierras y todo tipo de maquinarias y equipos destinados al agro y|o forestación, sus repuestos y accesorios. — b) Industriales: Mediante la fabricación de motosierras y todo tipo de maquinarias y equipos destinados al agro y|o forestación, sus repuestos y accesorios. — c) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|1|77 (8 págs.)

de propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — f) Exportación e Importación: Mediante la exportación e importación por sí o para terceros de motosierras y todo tipo de maquinarias y equipos destinados al agro y/o forestación, sus repuestos y accesorios. — g) Agropecuaria: A través de negocios agrícola ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja, frutos del país y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro y con la industria forestal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en quinientos mil pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase B con derecho a un voto cada una y acciones preferidas. — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En el caso de emisión de acciones preferidas éstas tendrán las características generales siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá el veinte por ciento anual que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acuerda con el carácter de participación adicional; este dividendo sumado al fijo no podrá ser superior en su total al dividendo que les corresponde a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en ocasión de liquidarse la sociedad. — c) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean amortizables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par más los dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para la amortización. — Dichas amortizaciones se efectuarán por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas y d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo para las materias comprendidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Tendrán derecho a un voto por acción si transcurre un ejercicio sin recibir los beneficios que constituyen su privilegio y hasta tanto no se les abonare. — Artículo Séptimo: El capital social en oportunidad de su aumento se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que determine la asamblea pudiendo delegarlo en el directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse por el artículo 197 de la Ley 19.550 los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley número 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones establecidas a la fecha de la suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años siendo reelegibles. — Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos el depósito de quinientos pesos en efectivo cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el Orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores, si la asamblea no ha designado suplentes, el Directorio con la conformidad del síndico podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima asamblea. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente en forma individual, o por dos cualesquiera de los integrantes del directorio en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asmblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y/o Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — a) Si se hubiera designado síndico: 1) La Asamblea debe nombrar un síndico suplente: ámbos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios. — 2) Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos de ejercicio. — 3) Los síndicos titular y suplente son reelegibles y libremente revocables. — b) Si se hubiere designado Consejo de Vigilancia: 1) Estará integrado por tres accionistas quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — 2) En caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la Asamblea podrá designar por el mismo período de uno a tres suplentes que se incorporarán en el orden de su elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — 3) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente que los representará y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — 4) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — 5) Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a efecto. — 6) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — 7) Cuando prescinda de la sindicatura, los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y los peritos que se designe, se cargarán a Gastos Generales. — 8) Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primer reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. — El Presidente firmará los Balances, Estados de Resultados y demás informes contables y observaciones aprobados por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiese nombrado Síndico firmará las acciones de la sociedad. — Artículo Decimoprimero. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los veinte días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en su respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley General de Sociedades; las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumualtivos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso, con los deberes y atribuciones previstos en la sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales; cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, en su caso, el remanente será repartido entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí en la forma que acostumbran de todo lo cual doy fe. — Eduardo Luis Donadio. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio setecientos cincuenta y cuatro del protocolo corriente en este Registro Notarial número dos del Territorio, a mi cargo. — Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio fotocopiado el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgación. — — El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Ignacio V. Jorda, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000001868 Serie F. — La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Juan J. Vázquez, Colegio de Escribanos Consejero — Colegio de Escribanos, — Legalización — Capital Federal. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal, que la presente copia es fiel reflejo de su original, el cual he tenido a la vista. — Eduardo Luis Donadio. Escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.200,— e. 24/1 Nº 13.551 v. 24/1/77

AVISO

Se hace saber a los interesados que a partir del 1º de febrero de 1977, en los edictos a presentar para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, referentes a estatutos y contratos de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sociedades de responsabilidad limitada, deberá consignarse en mayúscula y subrayada la denominación de la firma, a efectos de un correcto titulado. Además el nombre de la sociedad deberá figurar en el margen izquierdo en forma transversal.

Chainbar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
EXPORTADORA, IMPORTADORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ... Schifris, Secretaría ..., se hace saber por ... siguiente edicto:

CHAINBAR, Sociedad Anónima. Su constitución. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano regente del Registro Notarial número dos del Territorio, comparecen los señores: Guillermo Tolchinsky, Cédula de Identidad 1.435.949, de cincuenta y siete años, domiciliado en Obligado 1750, primer piso "B", de estado civil casado; de profesión comerciante; don Vicente Desalvio, Cédula de Identidad 3.276.528, de cuarenta y cinco años, domiciliado en Gualeguaychú 1450, de la Capital Federal, al igual que el domicilio premencionado; don Guillermo Eduardo Landsmann, Cédula de Identidad 4.467.452, de treinta y cinco años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 980 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de estado civil casado y de profesión comerciante al igual que el nombrado precedentemente; don Fernando Julián Elicabe Libreta de Enrolamiento 4.687.347, de treinta y dos años, domiciliado en la casa treinta y cinco del Barrio Hipotecario, de esta ciudad de Ushuaia, de estado civil casado, de profesión contador público nacional, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo, que comparecen por su propio derecho y en nombre y representación de "Munditol, Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial" y de don Carlos María Seska, Libreta de Enrolamiento 4.245.173, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en avenida Corrientes 2835, piso sexto, de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, personalidad y facultades que justifican en virtud de los siguientes antecedentes: a) Mediante la escritura constitutiva de Munditol, Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial, celebrada en fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la Capital Federal, don Reinaldo Glasman al folio 1.292 del Registro Notarial 146, a su cargo, de la que se tomara razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número tres mil ciento veintiséis, folio doscientos ochenta y ocho, libro sesenta y seis, tomo "A", de Estatutos Nacionales en fecha dieciocho de setiembre de ese mismo año 1968; con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 1975, y acta del Directorio de igual fecha, con la pertinente distribución de cargos en el mismo; con las actas de Directorio de fechas veintisiete de mayo y primero de junio del corriente año. —

b) Con el poder especial que para este acto otorgara don Carlos María Scuka en fecha diecinueve de mayo próximo pasado, ante el escribano de la Capital Federal, don Eduardo Luis Donadío al folio seiscientos ochenta y seis del protocolo del año corriente en el Registro Notarial 546, a su cargo, a favor de don Guillermo Tolchinsky, documentación toda que en sus originales tengo a la vista y que en fotocopias debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente escritura, asegurando los comparecientes que la documentación social y procuración exhibida se encuentran plenamente vigentes sin restricción ni limitación alguna; y en los caracteres invocados y con las personalidad justificada en la forma que se detallara, exponen los comparecientes que han resuelto de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CHAINBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA Y AGROPECUARIA", cuyo estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes, se transcribe como parte integrante de esta acta y con la condición "sine qua non", de instalar la planta fabril, casa central y la administración en esta ciudad de Ushuaia, a fin de gozar de los beneficios que a las actividades a desarrollar acuerde el Decreto-Ley 19.640|72, su Decreto reglamentario 9.208|72, y las distintas normas dictadas en su consecuencia. De no ser así, cualquiera sea la razón, se procurará la exención de la sociedad por las vías y procedimientos legales que corresponden, solicitándose, asimismo, el acogimiento a los beneficios de la Ley Nº 20.560 y sus decretos reglamentarios, fijando domicilio legal en la calle 25 de Mayo 138, de esta ciudad de Ushuaia, el que persistirá hasta la aprobación final de estos estatutos y consiguientemente hasta la instalación final de la planta fabril y casa central. — Segundo: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos y estará representado por quinientas mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, clase "A". — Dicho capital se suscribe totalmente y se integra en un veinticinco por ciento en efectivo en este acto, fijándose un plazo de dos años a contar de la fecha para integrar el saldo, realizándose la suscripción e integración, conforme al siguiente detalle: Accionista: Munditol, Sociedad Anónima, trescientas setenta y cinco mil acciones, monto integrado noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos Guillermo Tolchinsky, cincuenta mil acciones, monto integrado doce mil quinientos pesos; Guillermo Eduardo Landsmann, cincuenta mil acciones, monto integrado doce mil quinientos pesos; Vicente Desalvio, veinticinco mil acciones, monto integrado seis mil doscientos cincuenta pesos. — Total de acciones: quinientas mil; monto integrado: ciento veinticinco mil. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador: Presidente, Guillermo Tolchinsky — Vicepresidente, Guillermo Eduardo Landsmann. — Director Vicente Desalvio. — Síndico titular, Carlos María Scuka. — Síndico suplente Fernando Julián Elicabe. — Cuarto: Se autoriza a los señores Guillermo Tolchinsky y Guillermo Eduardo Landsmann para que actuando en forma individual, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la conformidad o las modificaciones necesarias que se deban practicar en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado, con amplias facultades de aceptar y|o proponer las modificaciones necesarias o convenientes, inclusive a la denominación. — Estatutos sociales: Artículo Primero: La sociedad se denominará como ya se viera: "Chainbar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Exportadora, Importadora y Agropecuaria, y tiene su domicilio legal en Veinticinco de Mayo ciento treinta y ocho de esta ciudad de Ushuaia. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representaciones, comisión, consignación de cadenas, barras y todo otro repuesto o accesorio para motosierras y maquinarias y equipos destinados al agro y|o forestación. — b) Industriales: Mediante la fabricación de cadenas, barras y todo otro repuesto o accesorio para motosierras y maquinarias y equipos destinados al agro y|o forestación. — c) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — f) Exportación e importación: Mediante la exportación e importación por sí o para terceros de maquinarias y equipos afectados a la industria de cadenas, barras y todo otro repuesto o accesorio. — g) Agropecuaria: A través de negocios agrícola ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja, frutos del país y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro y con la industria forestal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en quinientos mil pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos cada una; Acciones ordinarias de la clase B con derecho a un voto cada una y acciones preferidas. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En el caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las características generales siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá el veinte por ciento anual que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acuerda con el carácter de participación adicional, este dividendo sumado al fijo no podrá ser superior en su total al dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en ocasión de liquidarse la sociedad. — c) Se podrán pactar que las acciones preferidas sean amortizables total o parcialmente pagándoles por su valor a la par más los dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para la amortización. — Dichas amortizaciones se efectuarán por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas, y d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo para las materias comprendidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Tendrán derecho a un voto por acción si transcurre un ejercicio sin recibir los beneficios que constituyen su privilegio y hasta tanto no se les abonaren. — Artículo Séptimo: El capital social en oportunidad de su aumento, se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que determine la asamblea pudiendo delegarlo en el directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo conforme al artículo 183 de la ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad a cuyo efecto deberá cumplimentarse por el artículo 197 de la ley 19.550 los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones establecidas a la fecha de la suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la so-

creada está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Los Directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos, el depósito de quinientos pesos en efectivo cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores, si la asamblea no ha designado suplentes, el Directorio con la conformidad del síndico podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima asamblea. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente en forma individual, o por dos cualesquiera de los integrantes del directorio en forma conjunta, cuyas firmas obliga a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico y|o Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — a) Si se hubiera designado síndico, — 1) La Asamblea debe nombrar un síndico suplente; ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios. — 2) Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — 3) Los Síndicos Titular y Suplente son reelegibles y libremente revocables. — b) Si se hubiese designado Consejo de Vigilancia: 1) Estará integrado por tres accionistas quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — 2) En caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la Asamblea podrá designar por el mismo período de uno a tres suplentes que se incorporarán en el orden de su elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — 3) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente que los representará y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — 4) Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — 5) Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 6) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — 7) Cuando prescinda de la sindicatura, los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a Gastos Generales. — 8) Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primer reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. — El Presidente firmará los Balances, Estados de Resultados y demás informes contables y observaciones aprobados por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiese nombrado Síndico firmará las acciones de la sociedad. — Artículo Decimoprimero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la ley 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso, con los deberes y atribuciones previstas en la sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales; cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo cual y demás enunciaciones contenidas en el cuerpo de este instrumento doy fe. Ignacio V. Jorda. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio setecientos cuarenta y seis del protocolo corriente en este Registro Notarial número dos del Territorio a mi cargo. — Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio fotocopiado el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgación. Enmendado: folio. Comercio: valen. El Colegio de Escribanos, de Capital Federal. República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Ignacio V. Jorda, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000001866, Serie F. — La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Colegio de Escribanos — Legalización — Capital Federal. — Juan J. Vázquez — Colegio de Escribanos Consejero. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal, que la presente copia es fiel reflejo de su original, el cual he tenido a la vista. — Edgardo Luis Donadío. Escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.400.— e. 24|1 Nº 13.550 v. 24|1|77

Diuca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FECHA DE constitución: 5 de agosto de 1976, y complementaria de fecha 5 de octubre de 1976. Nombre de los socios: Francisco Monaldi, italiano, constructor de obras, casado, nacido el 17 de febrero de 1907, poseedor de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.110.744, y de la Cédula Fiscal Nº 36.121-006-9, domiciliado en la calle Agüero 1524; doña Carmen Trinidad Gutiérrez de de la Guardia, argentina, maestra, casada, nacida el 29 de julio de 1931, poseedora de la Libreta Cívica número 1.656.229, y de la Cédula Fiscal número 35.517-005-5, domiciliada en la calle Carlos Calvo 695, piso 6; don Enrique Vicente Monaldi, argentino, arquitecto, casado, nacido el 8 de abril de 1940, poseedor de la Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.638.430, y de la Cédula Fiscal Nº 46.017-005-0, domiciliado en la calle Agüero 1524, piso 8; don Francisco Arias Cuenca, argentino, escribano, casado, nacido el día 11 de setiembre de 1908, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.152.512 y de la Cédula Fiscal Nº 27.778-011-9, domiciliado en la calle Santa Fe 1442; don Jorge Puentes, argentino, casado, médico, nacido el día 19 de noviembre de 1930, poseedor de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.242.271, y de la Cédula Fiscal Nº 767.708-018-3, domiciliado en la calle Bolivia 324, y don Tomás Sabbatini, italiano, ingeniero, casado, nacido el 20 de octubre de 1928, poseedor de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.675.010, y de la Cédula Fiscal Nº 9.578-273-8, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 1270, piso 5º, de Córdoba, provincia de Córdoba. — Denominación: DIUCA. SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: calle Agüero 1524, piso 10, departamento "B" de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, arrendamiento, administración, subdivisión y colonización de bienes inmuebles, urbanos y rurales, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal y Ley 14.005, de venta de lotes en mensualidades. b) Constructora: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras hidráulicas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los tipos de contratos, actos y negocios jurídicos que tengan ese fin. Capital: Un millón de pesos representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una; las acciones son ordinarias, al portador, las que se emiten. — Administración y Representación. Administración, estará a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de cinco miembros, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas por el presidente y el vicepresidente, indistintamente. Fiscalización: Estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea ordinaria por el término de tres ejercicios. La asamblea también deberá designar un suplente por el mismo término. Directorio y sindicatura: Presidente, Francisco Monaldi; vicepresidente, Enrique Vicente Monaldi; directores titulares, Jorge Puentes y Tomás Sabbatini; directores suplentes, Carmen Trinidad Gutiérrez de de la Guardia y Francisco Arias Cuenca; síndico titular, Susana Norma Muiña; síndico suplente, Ricardo Martín Koolen. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 5 de noviembre de 1976. Resolución I.G.P.J. Nº 5.180. — Raspado: Poseedor — Sabbatini. Vale. — Entrelíneas: Titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 2.152.512. Vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e. 24|1 Nº 13.647 v. 24|1|77

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Saint Casten

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 618 de fecha 14 de noviembre de 1974, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 2.113 del Registro Notarial Nº 547 a su cargo; don Amado Nagib Nordin, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1926, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.472.171, casado en primeras nupcias con Amalia Felisa Vilas, quien se encontraba presente al acto al solo efecto de prestar su consentimiento de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil actualmente vigente, domiciliados en la calle José Bonifacio Nro. 3793 de la Capital Federal, cedió y transfirió a don Rodolfo Tunica, argentino, nacido el 10 de marzo de 1950, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.113.305, domiciliado en la Avenida Luis María Campos Nº 1602, piso 11, de esta Ciudad, los quinientos pesos de capital comanditado que tenía y poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAINT CASTEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de octubre de 1967, bajo el Nº 3.040, al folio 493 del libro 243 de Contratos Públicos. — Dicha cesión y transferencia se realizó por su valor nominal, importe que el cedente declaró haberlos recibido antes del acto en dinero en efectivo del cesionario, subrogándolo en todos los derechos y acciones emergentes del capital cedido y de su carácter de socio comanditado, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Dicha cesión y transferencia fue conformada en ese acto por la Asamblea Extraordinaria realizada al efecto por dicha escritura; la que resolvió asimismo la adecuación del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El texto del contrato social ajustado a las disposiciones de dicho Decreto-Ley, con las modificaciones efectuadas por escritura Nº 202 de fecha 18 de abril de 1975, pasada ante el citado Escribano Dubson, al folio 561 del Registro a su cargo, en forma ordenada queda redactado así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Saint Casten, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3408, piso 19 de esta Ciudad. — Artículo Segundo: Su duración será de Noventa y nueve años a contar desde el día 6 de octubre de 1976, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos, u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El Capital social es de Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos, del que corresponden Un mil pesos al capital comanditado; y Ciento cincuenta mil pesos al capital comanditario, dividido en Quince mil acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Diez pesos por cada acción. El capital comanditado se halla aportado conforme al siguiente detalle: Don Rodolfo Roberto Tunica, Quinientos pesos; y doña Antonia Ventimiglia de

Spinoso, Quinientos pesos; y el capital comanditario se halla aportado por el Señor Juan Ricardo Pedro Tunica en su totalidad o sea, Ciento cincuenta mil pesos. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Setecientos cincuenta y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad queda a cargo de ambos socios comanditados en forma conjunta, debiendo adoptar las resoluciones en igual forma, teniendo las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — La representación legal y uso de la firma social de la Sociedad queda a cargo de ambos socios comanditados en forma indistinta. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. — Artículo Octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni mas de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley número 19.550 del año 1972. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los socios comanditados o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — La cesión de cuotas de capital comanditado y la adecuación del contrato social al Decreto-Ley Nº 19.550/72 fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Cta. Nº 365 del 29 de julio de 1975. — Los datos personales de los socios son los siguientes: Socios comanditados: Antonia Ventimiglia de Spinoso, italiana, casada en primeras nupcias con José Spinoso, nacida el 12 de octubre de 1923, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.378.603 de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3410, piso 19; y don Rodolfo Roberto Tunica, argentino, nacido el 10 de marzo de 1950, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.113.305, domiciliado en la Avenida Luis María Campos Nº 1602, piso 11, Capital Federal. — Socio comanditario: don Juan Ricardo Tunica, español, casado en primeras nupcias con Amelia Emma Ghiorsi, nacido el 16 de febrero de 1913, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.170.959 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1646, primer piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.24|1 Nº 13.675 v.24|1|77

San Francisco de Maipú

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS 873 (2|12|74) y Nº 590 (18|10) pasadas ante el escribano Martín A. Detry, se protocolizó el Acta Nº 17 (21|5|74) donde se adecuó el Estatuto de la sociedad: socios: Carlos Angel Eduardo Pacheco Santamarina, argentino, de 66 años de edad, casado, hacendado, L. E. 162.963; Carlos Juan Pacheco Santamarina, argentino, de 37 años de edad, casado, hacendado, L. E. 4.146.369, ambos domiciliados en Córdoba 659, 5º piso, Oficina 53, Capital, en calidad de socios comanditados o solidarios y Susana Carlota Pacheco de Bustillo, argentina, de 70 años de edad, viuda, hacendada, L. C. 279.364, domiciliada Córdoba 659, 5º piso, oficina 53, Capital y Angela María Teodora Riglos de García Del Solar, argentina, de 50 años de edad, divorciada, hacendada, L. C. 38.303, domiciliada en la Avenida Alvear 1350, 3º piso, Capital, ambas socias en calidad de socias comanditarias. — Fecha instrumento de constitución: 29|3|63: Razón social: SAN FRANCISCO DE MAIPU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Domicilio social: Córdoba 659, Capital. — Objeto social: Tendrá por objeto: La explotación de inmuebles rurales y negocios agropecuarios en todas sus formas. — Plazo de duración: 30 años contados desde el 29|3|1963. — Capital social: $ 97.890. — Dividido. Capital solidario: $ 200 (20 cuotas con derecho a un voto cada una). — Capital comanditario: $ 97.690, representado por 9.769 acciones nominativas no endosables v|nominal $ 10 c|u., con derecho a 1 voto por acción — Organización de la representación legal: Los socios solidarios con carácter de administradores por el plazo social, con uso indistinto de la firma social. — Fiscalización: Será ejercida por un síndico titular y uno suplente con mandato por un año. — Fecha cierre del ejercicio: 30|6 de cada año. — E.L.: Nº 590 (18|10|76). Vale. — Enmendado: 1963. — Entrelíneas: por el plazo social. Todo vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.24|1 Nº 13.661 v.24|1|77

Gopit

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número 116, de fecha 26 de febrero de 1973, pasada por ante el Escribano Francisco Enrique Rodríguez, se efectúa la confirmación de la sociedad "GOPIT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", de acuerdo al artículo 270, de la Ley 19.550, ascendiendo su capital social a $ 20.000, y revistiendo don José Angel Cegoi y don Severino Pita, la calidad de socios solidarios, con un capital solidario de pesos 1.500 cada uno, y el socio Tomás Manfredi, el de socio comanditario poseedor de la totalidad del capital suscripto de diecinueve mil seiscientos pesos, representado por cuotas sociales y acciones.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.24|1 Nº 13.689 v.24|1|77

Tarik

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del primero de agosto de 1972, ante el Escribano de Capital Federal Juan Carlos Ponce y Trejo bajo el número 709 y al folio 1.295 del Registro 578, de acuerdo al artículo 370 de la ley 19.550 se confirma la constitución de "TARIK", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES efectuada el 3 de abril de 1968 ante el Escribano Agustín M. Carpaneto e inscripta el 1º de julio de 1968, al número 1.841, folio 406, libro 244 de Contratos Públicos con un capital de $ 100.000, estableciéndose que el señor René Llapur es socio comanditado con un capital de $ 10.000 de acciones solidarias, doña Argentina Tagliavini de Llapur y señores José Nazario de Mattey y René Llapur del de socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital suscripto de $ 90.000, de los que pertenecen $ 10.000 al señor de Mattey, $ 20.000 a la señora Tagliavini de Llapur y $ 60.000 al señor Llapur, ratificándose expresamente todas las actas celebradas por la sociedad.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.000.— e.24|1 Nº 13.680 v.24|1|77

Turismo Mundial

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escrituras de fechas 9|7|72, 26|3|72 y 5|4|75, otorgadas por ante el escribano Carlos A. Galizky, se ha protocolizado la confirmación del contrato social (art. 370, Ley 19.550), el aumento de capital social, el cambio de la fecha de cierre del ejercicio anual y la adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, todo lo cual en sus partes pertinentes y conforme lo dispone la Ley 21.357, son las siguientes: Primero: La sociedad se denomina TURISMO MUNDIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Sarmiento 552, piso 11, y es continuadora de la razón social "Turismo Mundial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Su duración será de 99 años, contados a partir del primero de abril de 1964. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a la promoción directa y|o intermediación de actividades turísticas, nacionales o internacionales. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos del que corresponden veintiséis mil pesos al capital comanditado y setenta y cuatro mil pesos al capital comanditario, dividido en 7.400 acciones al portador de 10 pesos, cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital comanditado ha sido aportado por los socios comanditados Fortunato Juan Perusin y Gabriel Mario Manela por partes iguales, esto es trece mil pesos por cada uno de ellos. — El capital comanditario ha sido aportado por los socios comanditarios en la siguiente forma y proporción: Fortunato Juan Perusin: 5.000 pesos; Gabriel Mario Manela: 5.000 pesos; Aida Wainstein de Wolman: 10.000 pesos; Sara Dyment de Manela: 10.000 pesos; María Bevivino de Perusin: 10.000 pesos; Leonilda Ana Perusin, de de Santa Catalina: 10.000 pesos; Juana Wolman de Manela: 8.000 pesos; Josefina Prytyka de Duschatzky: 8.000 pesos y Yolanda Amalia Quevedo de Perusin: 8.000 pesos — El capital social se encuentra íntegramente integrado. — Las acciones se expiden al portador en títulos de una o más acciones numeradas en forma correlativa y que serán firmados por los socios comanditados y el Síndico. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozarán del derecho de preferencia para cubrir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios comanditados, quienes podrán actuar en forma indistinta para cumplimentar las resoluciones que tomen de común acuerdo, en reuniones que se realizarán a pedido de cualquiera de ellos, en cualquier momento y que serán asentadas en el libro de actas al efecto. — El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. — La fiscalización está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e. 24|1 Nº 13.655 v. 24|1|77

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Antonio Sesin e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ANTONIO SESIN e Hijos sociedad de Responsabilidad Limitada. — Prórroga, modificación y adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley número 19.550. — 1) Salomón Sesin, libanés, casado, industrial, nacido el 25 de diciembre de 1908, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 573.538, domiciliado en la Avenida Paseo Colón 1595, piso 8º, departamento N, Capital Federal; Miguel Sesin, argentino, casado, nacido el 16 de febrero de 1915, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.040.942, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 646, piso 1º, departamento B, Capital Federal; Célica Beatriz Montes de Oca de Fanton, argentina, casada, ama de casa, nacida el 9 de noviembre de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.201.374, domiciliada en la Avenida Montes de Oca 936, piso 7º, departamento A, Capital Federal; Jorge Alfredo Sesin, argentino, soltero, industrial, nacido el 18 de marzo de 1950, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.840.583, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 936, piso 7º, departamento A, Capital Federal; Gustavo Guillermo Sesin, argentino, soltero, estudiante, nacido el 6 de diciembre de 1954, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.840.582, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 936, piso 7º, departamento A, Capital Federal; Eduardo Sesin, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de octubre de 1919, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.800.649, domiciliado en la calle Perú 1371, piso 3º, departamento D, Capital Federal; Juan Sesin, argentino, casado, industrial, nacido el 23 de enero de 1922, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.135.928, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 836, piso 2º, departamento D, Capital Federal; Andrés Sesin, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de diciembre de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.192.289, domiciliado en la calle Paraguay 1480, piso 2º, departamento B, Capital Federal; Haydée Lidia Sesin de Volpacchio, argentina, casada, ama de casa, nacida el 30 de agosto de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.306.742, domiciliada en la calle Humberto Primo 1274, piso 5º, departamento 52, Capital Federal; Luis Lucas Remigio Revel, argentino, viudo, comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1908, con Libreta de Enrolamiento Nº 329.635, domiciliado en la calle Lavalle 3288, Mar del Plata y Liliana Leonor Revel de Gómez Eidondo, argentina, casada, maestra, nacida el 21 de setiembre de 1942, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.631.136, domiciliada en la calle Talcahuano 944, piso 2º, departamento B, Capital Federal. — 2) En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1976. — 3) "ANTONIO SESIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4) Tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Irala números 56|67. — 5) Tendrá por objeto la explotación de los ramos de tienda, bonetería, tejidos en general y fabricación de tejidos. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos. — 6) El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una. — 8) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Salomón Sesin y Jorge Alfredo Sesin, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta. — 9) El ejercicio anual cerrará el 31 de enero de cada año. — Y que por oficio de fecha 22 de noviembre de 1976, tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Luis Alberto Dupou en los autos caratulados "Sesin de Revel Juana s|sucesión", la heredan Liliana Leonor Revel y Sesin y don Luis Lucas Remigio Revel en las 80 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "Antonio Sesin e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre líneas: casada. Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e. 24|1 Nº 24.341 v. 24|1|77

Tatu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 19 de abril de 1974, Fernando Rogelio Tarzetti transfirió a Atilio José Higinio Quagiini y Carlos Alberto Delorenzo y Jorge Juan Busqueis, a María Cristina Espinosa, todas las cuotas de capital y derechos que respectivamente tenían en la sociedad TATU S. R. L. — Luego por contrato privado de fecha 21 de setiembre de 1976, María Cristina Espinosa cedió todas sus cuotas de capital y derechos a Olga Beatriz Villalba de Cesenj. — Y posteriormente el 4 de noviembre de 1976, el señor Quagiini y la señora Villalba de Cesenj, únicos integrantes de Tatú S. R. L. resuelven por contrato privado aumentar a $ 150.000 el capital social y modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta, cuya redacción definitiva es la siguiente: Cuarta: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.550, pudiendo ambos socios actuar en forma conjunta o indistinta. — Sexta: Ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con el aditamento del sello representativo. — Datos de la socia Villalba, paraguaya, casada, C. I. 2.669.234, Provincia de Buenos Aires, nacida 29|9|1952, licenciada en Turismo, domiciliada en Cuba y Chile, Moreno, Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: Beatriz. Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.700.— e. 24|1 Nº 13.546 v. 24|1|77

Danferplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DATOS PERSONALES de los socios: Pedro Federico Bordenave, argentino, nacido el 12 de marzo de 1936, Libreta de Enrolamiento Nº 4.172.825, casado comerciante, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1826, Capital; María Josefina Georges de Bordenave, argentina, nacida el 26 de octubre de 1937, Libreta Cívica Nº 3.639.326, casada, comerciante, domiciliada en Honorio Pueyrredón 1826, Capital y Nicolás Héctor Georges, argentino, nacido el 29 de julio de 1932, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.092.638, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 263, Capital. — Fecha del instrumento de constitución: Quince de diciembre de 1976. — Razón social: DANFERPLAST S R.L. —. Domicilio de la sociedad: Avenida Honorio Pueyrredón 1826 Capital. — Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos plásticos y sus derivados. — Plazo de duración: Diez años a contar desde la fecha de constitución de la sociedad. — Capital social: Cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una las que son totalidos con la firma de cualquiera de los socios con dinero en efectivo según el siguiente detalle: Pedro Federico Bordenave suscribe e integra quinientas cuotas o sea $ 5.000; María Josefina Georges de Bordenave suscribe e integra nueve mil cuotas o sea $ 90.000 y Nicolás Héctor Georges suscribe e integra quinientas cuotas o sea $ 5.000. — Composición de los órganos de administración: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios quienes lo harán en el carácter de gerentes. — — Podrá designarse un gerente no socio. — Los actos de la sociedad serán válidos con la firma de cualquiera de los gerentes socios. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Organización de la representación legal: Estará a cargo de los gerentes socios. — Fecha de cierre del ejercicio: Treinta de junio de cada año, en que se realizará un inventario y balance general.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000.— e. 24|1 Nº 13.526 v. 24|1|77

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a CLARA SEGAL a estar a derecho en los autos "Segal, Clara s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Carmen N. Ubiedo, secretaría.

$ 200.— e.14|7 Nº 83.230 v.14|7|76
$ 400.— e.12|8 Nº 36.549 v.12|8|76
$ 400.— e.14|9 Nº 91.607 v.14|9|76
$ 400.— e.19|10 Nº 99.330 v.19|10|76
$ 400.— e.6|12 Nº 8.039 v.6|12|76
$ 400.— e.24|1 Nº 13.741 v 24|1|77

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a: OSVALDO ANTONIO BECERRA a comparecer en autos "Becerra Osvaldo Antonio s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1976. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 400.— e.24|1 Nº 13.746 v.24|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de INTERCEREA, SOCIEDAD ANONIMA CEREALISTA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE INTERCAMBIO (Expediente Nº I 147). Síndico: Jorge O. F. Ruani, con domicilio en Mariano Acha 3418. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de diciembre de 1963. Emplázase a los acreedores de la fallida para que dentro del plazo de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la Audiencia del día 3 de marzo de 1977, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con los acreedores que concurran cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario

e.24|1 Nº 1.842 v.28|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º. del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo E. Toledo	24|12|76	Olga Grenner de Scarpati	24|1	26|1|77	13.492	1.000
2	4	Horacio R. Granero	25|11|76	VENERANDA CARUSO de SIGNORELLO	24|1	26|1|77	13.495	1.000
3	5	Alejandro Olazábal	17|12|76	Juan SOUZA SURDO	24|1	26|1|77	13.480	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	28|12|76	RICARDO MAGAN	24|1	26|1|77	13.513	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	7|12|76	Clotilde GIORGI de Monti	24|1	26|1|77	13.505	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	1º|12|76	NELIDA BLANCO de PROVENSAL	24|1	26|1|77	13.510	1.000
9	18	Elsa G. Arias	29|12|76	JOSE MARIA IGLESIAS	24|1	26|1|77	13.483	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|11|76	JOSE FIGOLI	24|1	26|1|77	13.509	1.000
13	26	Antonello Tramonti	17|12|76	Nidia Zulma COMERCI de DI GIUSEPPE	24|1	26|1|77	13.486	1.000
16	32	Juan C. G. Dupuis	9|12|76	FRANCISCO ANA. NIA	24|1	26|1|77	13.519	1.000
17	34	Diego N. Quirno	9|9|76	JORGE SIDLAUSKAS y MARTA LANGAITE de SIDLAUSKAS	24|1	26|1|77	13.488	1.000
19	38	Eduardo Godio Philip	28|12|76	Silvania Marcela VIDAL ROJAS de LINARI	24|1	26|1|77	13.542	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	2|9|76	Julián Crisóstomo Reyes	24|1	26|1|77	13.535	1.000
23	45	Hugo Carrillo	30|12|76	GUILLERMO HURTADO	24|1	26|2|77	13.500	1.000
23	46	Félix G. Igarzábal	20|12|76	FANY SEVELOFF o CEVELIOF DE GALANTE	24|1	26|1|77	13.474	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	3|12|76	DORA SANDE o DORA SANDE de BOTTICELLA	24|1	26|1|77	13.548	1.000
30	59	Luis J. Garballido	6|9|76	URBANO JOSE FERNANDEZ TAVELLI	24|1	26|1|77	13.517	1.000

e.24|1 Nº 540 v.26|1|77

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|HUGO EDUARDO BELLA s|Ej. Prend." (Expte. 39.028), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 17 de febrero de 1977, a las 15 hs., en Echeverría 1212 de Capital, donde se exhibe el bien de 10 a 12 y 15 a 17 hs.: Un automotor marca Fiat, tipo transp. de carga, modelo 1500, Pick-up, año 1969, motor a nafta marca Fiat Nº 623.526 de 64 CV., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat Nº 0.761.725, En el estado en que se encuentra. Base $ 3.392,50. Al contado y mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 3.600.— e.24|1 Nº 13.805 v.26|1|77

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en autos: "MAURICIO JUAN JOSE, s|cancelación", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1976. Autos y vistos: previa fianza real a prestar a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de la letra de cambio extraviada ($ 700.000), dispónese la cancelación de la letra de cambio número 80.314 por un importe de $ 700.000 firmada por Fiat Concord y avalada por el Banco de Santander, con fecha de vencimiento el día 20 de diciembre de 1976, y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días, contados desde la última publicación, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial (artículo 89, Decreto-Ley Nº 5.965|63). — Notifíquese el librador. — Carlos Viale, Juez.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 24.000.— e.7|1 Nº 12.542 v.27|1|77

Nº 25

El Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en los autos: "P. GALIMBERTI Y CIA. S.A.I.C.F." s|Cancelación Letras de Cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números: 080408 al 413 por valor de $ 500.000,— cada una; del Nº 080.414 al 433 valor pesos 200.000,— cada una y del Nº 080.434 al 463 valor $ 100.000,— cada una, libradas a su propia orden por "P. Galimberti y Ca. S.A.I.C.F.", con su primer y único endoso a "The First National Bank of Boston", "Banco de Boston". Las letras estaban firmadas y endosadas por los Directores Alberto Luis Caballero y Orlando L. Pugliese. Todas ellas emitidas en Buenos Aires, con fecha de emisión en blanco, a los 90 días vista, siendo pagaderas en la calle Florida Nº 99, de esta Capital.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 21.000,— e. 20|1 Nº 13.611 v. 31|1|77

e. 1º|2 Nº 13.611 v. 9|2|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Alejandro Olazábal	20|12|76	ROBERTO HORACIO PUGLIESE	21|1	25|1|77	13.466	1.000
5	9	Jorge R. Videla	16|12|76	Antonio Tomás SANCHEZ	21|1	25|1|77	13.414	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	24|12|76	GENARO MUSCHETTO	21|1	25|1|77	13.466	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	30|12|76	Leonardo BELVEDERE	21|1	25|1|77	13.469	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	17|12|76	José VILLAR SOTO o José VILLAR	21|1	25|1|77	13.419	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	24|12|76	TERESA ROSA BIANCHI o BIANCHI de GUERREIRO	21|1	25|1|77	13.411	1.000
13	25	Fernando P. Saguier	11|12|76	Hugo Aníbal Figoli	21|1	25|1|77	13.455	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	15|10|76	Francisco Raele	21|1	25|1|77	13.454	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	30|12|76	FEDERICO INGIANNA	21|1	25|1|77	13.408	1.000
16	31	Luis P. Fasanelli	20|12|76	Pedro Agustín STELLA	21|1	25|1|77	13.401	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29|12|76	GERARDO SCIOSCIA	21|1	25|1|77	13.452	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	15|12|76	ARSENIO GASPAR SANDOVAL	21|1	25|1|77	13.386	1.000
20	40	Salvador J. Mammana	29|12|76	NORBERTO GIACHETTI	21|1	25|1|77	13.404	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	28|12|76	RICARDO POLIDORO	21|1	25|1|77	13.400	1.000
23	46	Félix G. Igarzabal	23|12|76	JOSE ANTONIO SANTORO	21|1	25|1|77	13.402	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	31|12|76	QUAGLINI CARLOS ALBERTO LUIS	21|1	25|1|77	13.463	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	2|11|76	Ernesto Agustín Domingo PERRONE	21|1	25|1|77	13.417	1.000
26	52	Jorge A. Quagliardi	17|11|76	MOLANES Carlos	21|1	25|1|77	13.416	1.000
28	56	José L. Gallo	30|12|76	DOMINGO BIGATTI	21|1	25|1|77	13.413	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	30|12|76	CARLOS ALBERTO DI RUGGIERO y doña MARIA ESTHER MORELLI de DI RUGGIERO	21|1	25|1|77	13.468	1.000
30	60	José M. Scorta	21|12|76	ROSA TOSCA de CHINI	21|1	25|1|77	13.405	1.000

e. 21|1 Nº 539 v. 25|1|77

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
3	110	Jaime Antonio Far Suau	9|11|76	MARIA DEL CARMEN LEDESMA	30	Hurto
5	114	Jorge Alfredo Battilana	2|12|76	HUGO MARIO DELGADO	30	Estafa
5	114	Jorge Alfredo Battilana	27|12|76	NESTOR RAMON TORRADO	30	Hurto
5	114	Jorge Alfredo Battilana	27|12|76	MIGUEL TOMAS GONZALEZ PERALTA	30	Bigamia
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	15|12|76	LUJAN SUSANA PAPIC	5	Abandono de menor
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	22|12|76	JORGE RAUL LEAL DENIS	5	Incump. Derech. de Asist. Fam.
19	157	José Alberto Seyahian	16|12|76	RUBEN DARIO VAZQUEZ	5	Inf. Ley 13.944
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	3|1|77	GUILLERMO CARLOS GUILHE	5	Estafa
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	3|1|77	GUILLERMO AGUSTIN GUILHE	5	Estafa-causa 13.337
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	15|12|76	JOSE ARTIGAS RODRIGUEZ AGUILAR	5	Hurto-estafa y fals. de doc.
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	16|12|76	OSVALDO HERACLIO FERREYRA	5	Robo y secuestro extorsivo
19	159	Rodolfo Gerardo Ricotta	16|12|76	ENRIQUE RODOLFO MARTINEZ	5	Robo y secuestro extorsivo
26	155	María Cristina Guatelli	2|12|76	ANTONIO NICOLAS ARENA	5	Defraudación
26	134	Alfredo R. Vidal	25|11|76	CARLOS MANZANELLI	30	Robo reiterado calificado
26	134	Alfredo R. Vidal	24|11|76	OSVALDO BARBERIO y DANIEL ALBERTO NOLASCO	5	Estafas reiteradas
26	155	María Cristina Guatelli	14|12|76	ISAAC GROBOKOPATEL (o Grobocopatel)	30	Defraudación reiterada
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	JUAN CARLOS AGUIRRE	30	Hurto (causa 2039)
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	JOSE DEL CARMEN DIAZ	30	Estafa (causa 1344)
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	ANA MARIA FIERRO	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	MABEL BEATRIZ SANTILLAN CUFRE	30	Hurto
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	ALEJANDRO GUTIERREZ	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	OSCAR MERCADO	30	Malv. de caudales públicos
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	JOSE S. SALOMON	30	Hurto
31	119	Carlos Angel Daray	10|12|76	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	ANGEL PRIMITIVO SILVERO	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	19|12|76	NORBERTO GOTUSO	30	Inf. Art. 173
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	MARIA ELENA SANTILLAN DE ROMANO	30	Lesiones y usurpación
31	119	Carlos Angel Daray	13|12|76	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documentos
31	119	Carlos Angel Daray	3|1|77	MIGUEL ALVAREZ	30	Tentativa de hurto
31	119	Carlos Angel Daray	7|1|77	CARLOS SALVADOR SEGRETO	30	Robos reiterados
31	119	Carlos Angel Daray	7|1|77	JOSE MARIO SOLDANO	30	Robos reiterados
31	119	Carlos Angel Daray	22|12|76	SALVADOR SAULO	30	Estafa

e. 19|1 Nº 883 v. 25|1|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	23|12|76	LEON PILIPCZUK y de ANA DENISIEWICZ DE PILIPCZUK	20|1	24|1|77	13.313	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	22|12|76	RICARDO JUAN POZZO	20|1	24|1|77	13.351	1.000
5	9	Eduardo R. Liguori	9|12|76	JUAN LOPEZ	20|1	24|1|77	13.349	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	31|12|76	Francisco LOPEZ	20|1	24|1|77	13.363	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|12|76	ALBERTO MANUEL ALONSO	20|1	24|1|77	13.360	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	19|11|76	EUGENIA ORFELIA UGARTE de D'ABBISOGNO	20|1	24|1|77	13.371	1.000
9	18	Elsa G. Arias	24|12|76	Agustín Ulpiano CASARIEGO	20|1	24|1|77	13.362	1.000
9	18	Elsa G. Arias	29|12|76	RENATO LAGORIO	20|1	24|1|77	13.373	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	15|12|76	ARMANDO RANEA PADILLA	20|1	24|1|77	13.300	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	17|12|76	FRANCISCO PASCUAL CONIL	20|1	24|1|77	13.329	1.000
15	29	José Eduardo Russo	17|12|76	HERMINIA MORO de FERNANDEZ	20|1	24|1|77	13.303	1.000
18	36	María Isabel Millán	30|12|76	ANTONIO ELEUTERIO CARRASCOSA	20|1	24|1|77	13.370	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|11|76	JUAN UBALDO ARIAS	20|1	24|1|77	13.308	1.000
23	46	Félix G. Igarzábal	31|12|76	EDUARDO MARIO TOMKINSON	20|1	24|1|77	13.336	1.000
24	48	Rubén H. Malatesta	27|12|76	Dante Sarno	20|1	24|1|77	13.326	1.000
26	51	Julio César Dávolos	30|12|76	MARTIN ALDUNATE	20|1	24|1|77	13.318	1.000
26	51	Julio César Dávolos	10|12|76	MIGUEL ERNESTO GALEPI	20|1	24|1|77	13.314	1.000
28	56	José Luis Gallo	28|12|76	ALEJANDRO CIAMPOLI	20|1	24|1|77	13.328	1.000
28	56	Jorge Noro Villagra	27|12|76	RAUL NAFTALI	20|1	24|1|77	13.378	1.000
30	60	José María Scorta	29|10|76	Adriana Rosa AMATO de MENGUAL	20|1	24|1|77	13.331	1.000
30	60	José María Scorta	27|12|76	MARIA JOSEFINA GALASSO de ALONSO	20|1	24|1|77	13.334	1.000
30	59	Luis José Carballido	30|12|76	ROBERTO MARTIN BAS	20|1	24|1|77	13.353	1.000

e. 20|1 Nº 538 v. 24|1|77

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CIA. SWIFT DE LA PLATA S.A.F. s| quiebra". Incidente de liquidación de bienes planta San Julián, Expte. número 36.125|74, que los martilleros Juan Vetere, Marcelo A. Méndez y Patricio M. Carreras rematarán el próximo 15 de febrero de 1977, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital Federal, la Planta Frigorífica ubicada en San Julián, Provincia de Santa Cruz, que está ubicada con el frente Sud-Este que da sobre la costa de la Bahía con una longitud aproximada de 8 kms. sobre la costa; el lado Sud mide 1.228 mts., el lado Oeste 5.475 mts. y el lado Norte 6.189 mts. con una superficie total del terreno de 2.308 Ha. 77 a. 95 ca. La planta se subasta con todas las maquinarias, muebles, calderas y todo lo allí plantado y edificado. Consta de edificios de playa de matanza, depósitos, secaderos de cuero, vivienda para obreros, chalet para personal jerárquico en número de 3; uno de ellos con doble vivienda y jardín en cada ala. Las cámaras frigoríficas tienen una superficie total de 2.560,36 mts2. en cuatro pisos en perfecto estado. Tiene muelle propio y galpones con comunicación por rieles hasta la grúa-guinche. La totalidad de las construcciones suman 17.959 mts2. Base: $ 112.000.000. Condiciones de venta: 10 o|o al boleto y 3 o|o de comisión en el acto del remate. Se debe completar el 30 o|o dentro de los 90 días y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la escritura y posesión con más el interés bancario sobre saldos con garantía hipotecaria sobre dicho bien. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como así también ser aceptado por la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. Se exhibe del 8 al 13 de febrero de 1977. Libre de ocupantes y sin gravámenes. En Buenos Aires, a 31 días del mes de diciembre de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.

$ 15.000.— e.20|1 Nº 13.630 v.26|1|77